Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA III

65/2019 “LIMPERIS JOSE ALBERTO TF 31117-A c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”

Buenos Aires, de de 2020.- CR

I.- Habida cuenta de que la ley que rige la tasa de justicia establece que pasados cinco días de intimado al pago de la tasa, sin que se hubiere efectuado el pago o manifestado la oposición fundada a éste, será intimado su cobro por Secretaría con una multa equivalente al 50% de la tasa omitida, suma que seguirá actualizándose hasta el momento de su efectivo pago; teniendo en cuenta que dicha intimación fue formulada a fs. 64 (cfr. notificación electrónica nº 19000032575468, del 28 de noviembre de 2019, 10:08 hs.), como consecuencia del incumplimiento de la primera intimación de fs. 62, requiérase al Fisco Nacional – AFIP-DGA que, dentro del perentorio plazo de cinco (5) días ingrese la suma correspondiente en concepto de tasa, multa e intereses, o, en su caso, acredite la correspondiente previsión presupuestaria, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones conminatorias que autoriza la reglamentación del art. 11 de la ley 23.898, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º, de la Acordada nº 40/2004 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Notifíquese por Secretaría al domicilio electrónico informado a fs. 50.

II. Cumplida dicha notificación, toda vez que ninguna de las circunstancias referidas impedirá la prosecución del trámite normal del juicio (cfme. art. 11 de la ley 23.898), en atención al estado del expediente, pasen los autos al Acuerdo para dictar sentencia.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ

Fecha de firma: 11/03/2020
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

#33062100#257206741#20200310153850350